

DIARIO



OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

Real decreto.

Concede libertad condicional a varios reclusos.

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Nombra Oficiales de Inf.^ª de M.^ª al personal que expresa.—Resuelve instancia del Alf. de N. de la E. de R. A. D. J. Seijo.—Destino a un celador de puerto de 2.^ª clase.—Deja sin efecto Rs. Ords. concediendo continuación en el servicio a un cabo de mar y a un id. de fogoneros.—Concede continuación en el servicio a un fd.—

Dispone baja en la Escuela de Submarinos de un cabo de Artillería y de un marinero.—Dispone preste servicio en Barcelona un sargento, Secretario permanente de causas.—Resuelve instancia del T. de N. D. E. Cadarso.

SERVICIOS AUXILIARES.—Dispone cese en su actual destino un escribiente.

NAVEGACION Y PESCA MARITIMA.—Sobre formación de Comisiones que concurren a Congresos y Conferencias internacionales.—Concede recompensa al Cap. T. de la Marina portuguesa Sr. J. Vicente.—Aclara R. O. de 30 de diciembre de 1922.—Resuelve instancia de la Compañía Barcelonesa de Navegación.

Sección oficial

REAL DECRETO

Vistas las propuestas correspondientes al segundo trimestre del año en curso, formuladas por las Comisiones Provinciales de libertad condicional, a favor de los reclusos que, sentenciados por los Tribunales de Marina, se hallan en el cuarto período penitenciario y llevan extinguidas tres cuartas partes de sus condenas; Vistos los informes emitidos por la Comisión Asesora del Ministerio de Gracia y Justicia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto de las leyes de veintitrés de julio de mil novecientos catorce y veintiocho de diciembre de mil novecientos dieciséis y los demás preceptos de las propias leyes y del Reglamento de veintiocho de octubre de mil novecientos catorce; de acuerdo con lo propuesto por el Ministro de Marina y de conformidad con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la libertad condicional a los penados que, con expresión de las prisiones en que se encuentran, a continuación, se mencionan:

Prisión Central de Burgos.—José Alvarez Vázquez.

Prisión Central del Puerto de Santa María.—Antonio García Contreras.—Rafael Ortibatista, Antonio Real Salado, Serafín Rodríguez Cabot, José Rodríguez Frago, Salvador Valido Domínguez y Feliciano Viega Nieves.

Prisión Central de Cartagena.—Teodomiro Sagastume Mandiá.

La libertad condicional que el presente Decreto concede, ha de entenderse solamente aplicable a la pena principal que actualmente extinga cada recluso y no a cualquier otra pena o responsabilidad a que se halle sentenciado y que posteriormente deba cumplir aunque le haya sido impuesta por la misma sentencia que aquella, en consonancia a lo establecido por el artículo veintinueve del Reglamento de veintiocho de octubre de mil novecientos catorce y el segundo del Real Decreto de ocho de febrero de mil novecientos quince.

Dado en Santander a veintiocho de agosto de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Marina.

Juan B. Aznar.

REALES ÓRDENES

Estado Mayor Central

Cuerpo de Infantería de Marina

Excmo. Sr.: Por haberse acogido a la Real orden de 10 de julio último (D. O. núm. 155), Su Majestad el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien promover al Alferez de navío D. Ambrosio Ristori de la Cuadra y al de fragata D. Luis Guijarro Alcocer, al empleo de Teniente de Infantería de Marina, y a Alferez del mismo Cuerpo a los Guardias marinas D. Pedro María Pasquín de Vivar, D. Rodrigo San Román Galán, D. Emilio de Dueñas Ristori y don Emilio de Pazos Fernández, y alumnos de artillería D. José de Aguilera Pardo y D. Fernando García Bohorques. Estos Oficiales disfrutarán en los empleos que se les concede, la antigüedad de esta fecha y quedarán afectos al primer Regimiento para el percibo de sus haberes.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 31 de agosto de 1923.

AZNAR

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

Sres. Capitanes generales de los departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Escala de Reserva Auxiliar de las del Cuerpo General de la Armada

Excmo. Sr.: Como resultado de instancia elevada por el Alferez de navío de la escala de reserva auxiliar de las del Cuerpo General D. Joaquín Seijo Fontenla, solicitando se le conceda el pase al Cuerpo de Infantería de Marina, en las condiciones que determina la Real orden de 10 de julio último; S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor Central, se ha servido desestimar la petición por no alcanzar los preceptos de dicha Real orden al personal de la escala a que pertenece el recurrente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 28 de agosto de 1923.

AZNAR

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol

Cuerpo de Celadores de puerto

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Celador de puerto de 2.ª clase Nicolás Anca Porta cese en el destino que actualmente desempeña y pase a continuar sus servicios a la provincia marítima de La Coruña.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento

y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 30 de agosto de 1923.

El Almirante Jefe del Estado Mayor Central, interino,
Antonio Biondi.

Sr. General Jefe de la 3.ª Sección del Estado Mayor Central de la Armada.

Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol

Marinería

Excmo. Sr.: Sr. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la Real orden de 18 de julio último (D. O. núm. 164) por la que se concedía vuelta al servicio al Cabo de mar licenciado Francisco Garcíolo Haro, quede sin efecto por haber renunciado a los beneficios de la misma el individuo de referencia.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 31 de agosto de 1923.

El Almirante Jefe del Estado Mayor Central, interino

Antonio Biondi.

Sr. General 2.º Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.

Sr. Comandante General de la Escuadra de Instrucción.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la Real orden de 14 de julio último (D. O. núm. 160), por la que se concedía continuación en el servicio al Cabo de fogoneros José Alburquerque, quede sin efecto por haber renunciado a los beneficios de la misma el individuo de referencia.

Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, traslado a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 30 de agosto de 1923.

El Almirante Jefe del Estado Mayor Central interino

Antonio Biondi.

Sr. General 2.º Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Interventor Civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por el Capitán General del Departamento de Ferrol, del Cabo de fogoneros del torpedero núm. 18, Pedro Morales Jiménez, en solicitud de continuación en el servicio de la Armada, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a los deseos del recurrente por un año, tres meses y veintidós días, tiempo que le falta para completar la cuarta campaña voluntaria, clasificándolo en tal y debiendo atenderse para la percepción de primas y vestuario a lo dispuesto en la Real orden de 1.º de agosto de 1922.

Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, digo a V. E. para su conocimiento

miento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 30 de agosto de 1923.

El Almirante Jefe del Estado Mayor Central, interino,
Antonio Biondi.

Sr. General 2.º Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol
Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Interventor Civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Academias y escuelas

Excmo. Sr.: Visto el escrito, número 1.340, del Capitán General del Departamento de Cartagena con el que traslada oficio del Director de la Escuela de submarinos en el que se propone la separación de la misma del cabo de artillería Francisco Rodríguez López; S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor Central, se ha servido aprobar lo propuesto, debiendo, por tanto, este individuo ser pasaportado para la Escuadra de Instrucción, su anterior destino.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 31 de agosto de 1923.

El Almirante Jefe del Estado Mayor Central, interino,
Antonio Biondi.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

Sr. Comandante General de la Escuadra de Instrucción.

Excmo. Sr.: Visto el escrito, número 1.337, del Capitán General del Departamento de Cartagena, en el que manifiesta que ha dispuesto cese en la Escuela de submarinos y pase a incorporarse a su destino en la estación de los citados buques el marino de segunda José Marcó; S. M. el Rey (que Dios guarde), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor Central, ha tenido a bien aprobar lo dispuesto por el mencionado Capitán General.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 30 de agosto de 1923.

El Almirante Jefe del Estado Mayor Central, interino,
Antonio Biondi.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

Secretarios permanentes de causas

Excmo. Sr.: Como consecuencia de comunicación núm. 559 de 25 del actual, del Capitán General del Departamento de Cartagena; S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que el sargento de Infantería de Marina D. Manuel Cordero y Martínez, nombrado Secretario permanente de causas de aquel Departamento por Real orden de 27 del corriente mes, preste sus servicios afecto a la Comandancia de Marina de Barcelona.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento

to y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 30 de agosto de 1923.

El Almirante Jefe del Estado Mayor Central, interino,
Antonio Biondi.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

Sr. Intendente General de Marina.

Aeronáutica

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia elevada por el teniente de navío D. Emilio Cadarso y Fernández de Cañete, cursada por la Superior Autoridad del Departamento de Cartagena, con escrito núm. 1.904 de 11 de diciembre último, en la que solicita se le hagan extensivas, por ser Observador de aeroplano, las ventajitas que concede para el personal de Marina con título de Piloto aviador, el Real decreto de 18 de enero de 1922 (DIARIO OFICIAL núm. 17), S. M. el Rey (que Dios guarde), visto lo informado por el Estado Mayor Central e Intendencia General de este Ministerio, ha tenido a bien desestimarla de conformidad con la Asesoría General del mismo, por oponerse a ello el artículo 8.º de la Ley de 1.º de abril de 1922, incorporado a la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, por el 51 de la de presupuestos, de 26 de julio del mismo año.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 28 de agosto de 1923.

AZNAR

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

Señores. . . .

Servicios auxiliares

Cuerpo de Auxiliares de Oficinas

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el Escribiente de nueva organización del Cuerpo de Auxiliares de oficinas don José M.ª de Lora Ibáñez, cese de prestar sus servicios en la Comisión de Marina en Europa y pase destinado a este Ministerio.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 31 de agosto de 1923.

El Almirante Jefe del Estado Mayor Central, interino,
Antonio Biondi.

Sr. General Jefe de la 3.ª Sección del Estado Mayor Central de la Armada y Servicios Auxiliares.

Sr. Jefe de la Comisión de Marina en Europa.

Sr. Intendente General de Marina.

Navegación y Pesca Marítima

Comisiones

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto, unánimemente, por el Pleno de la Junta Consultiva

de la Dirección General de Navegación y Pesca Marítima, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, de las comisiones oficiales que se designen para concurrir, en representación de nuestro país, a cuantos congresos, asambleas y conferencias internacionales, relacionados con la navegación, son convocados en el extranjero, se tenga en cuenta para lo sucesivo formen parte de dichas comisiones, elementos técnicos profesionales de los que tienen representación oficial en dicha Junta Consultiva.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 25 de agosto de 1923.

AZNAR

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

Sr. Director General de Navegación y Pesca Marítima.

Recompensas

Excmo. Sr.: Vista la Real orden comunicada del Ministerio de Estado de 29 de mayo del año actual, dando cuenta de que el Capitán teniente de la Marina de guerra portuguesa, empleo equivalente al de Capitán de corbeta, Sr. José Vicente López, Comandante del cañonero *Quanza* había auxiliado y remolcado hasta Faro en 10 de enero de 1922 al patache español *Joven Pura*, que estuvo a punto de encallar en aquella barra; y que el 18 de enero del corriente año prestó asimismo auxilio al pailebot español *Pura Beneyto*, S. M. el Rey (q. D. g.), queriendo premiar tan meritorios servicios y obtenido el correspondiente placet del Gobierno de la vecina República, se ha dignado conceder al citado Jefe la cruz de segunda clase del Mérito Naval con distintivo blanco.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 25 de agosto de 1923.

AZNAR

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

Sr. Intendente General de Marina.

Señores.

Alumnos de náutica.

Excmo. Sr.: En aclaración a la Real orden de 30 de diciembre de 1922, resolviendo instancia de la «Navegación Libre Española», de Barcelona y del alumno de náutica D. Eduardo de Olano y de la Cavada, en súplica de que a la citada clase de náutica le sean válidos los días de mar que efectúen en los «trawlers» en pesca de altura, en mares libres y a grandes distancias de España, en vista

de la crisis actual porque atraviesa el tráfico marítimo, que les dificulta mucho poder cumplir sus prácticas reglamentarias, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la concesión hecha en la citada Real orden de 30 de diciembre de 1922, de acuerdo con los deseos expuestos, es a condición de que dichos buques vayan mandados por Capitán o Piloto.

De Real orden lo manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 25 de agosto de 1923.

AZNAR

Sr. Director General de Navegación y Pesca Marítima.

Sr. Presidente de la Junta de Exámenes para Capitanes y Pilotos de la Marina mercante.

Sr. Director local de navegación de Barcelona.

Sres. Directores locales de navegación.

Indeterminado

El Sr. Ministro de la Gobernación, en Real orden de 14 del actual, dice a este Departamento de Marina lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por la Compañía «Barcelonesa de Navegación» ofreciéndose a transportar con todo género de garantías la correspondencia pública y los paquetes postales, gratuitamente la primera y con arreglo a los precios marcados por el Convenio de la Unión Universal de Correos, los segundos, entre Barcelona y Nueva York, S. M. el Rey (q. D. g.), en atención a las circunstancias que quedan expresadas, se ha servido disponer que se conceda el transporte solicitado por la indicada Compañía y, como compensación, se autorice el uso de insignias postales marítimas y privilegios que procedan, a los buques de la misma que sirvan el indicado itinerario, cuando conduzcan la correspondencia pública arriba mencionada.—De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes en el departamento ministerial de su digno cargo.»

Lo que de Real orden, comunicada por el Señor Ministro de Marina, traslado a V. S. para su conocimiento y efectos, significándole, que la citada Compañía tendrá que atenerse para uso del distintivo de servicio postal marítimo, a lo dispuesto en el punto 3.º del Real decreto de 5 de marzo de 1913 (D. O. núm. 65).—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 24 de agosto de 1923.

El Director General de Navegación y Pesca Marítima,
Eloy Montero.

Sres. Comandantes de Marina y Directores locales de Navegación y Pesca Marítima.